

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Minuta Modificación Contrato	Código: MA-GC-F-23	

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL			
CONTRATO			
No. 048 DE 2025			
CONTRATISTA	GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA		
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.072.720.285 de Fosca		
DIRECCIÓN	Calle 23G No. 75-23, de Bogotá D.C.		
TELÉFONO	(+57) 3182457875	E-MAIL	arizada0210@gmail.com
CLÁUSULAS CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestar sus servicios profesionales a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES), con el fin de brindar apoyo en la verificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión dirigidos a las ciudades capitales y sus entidades afiliadas.		
2) VALOR TOTAL	El valor del contrato será hasta por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$12.624.000) . En el valor antes referido se incluyen los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato.		
3) FORMA DE PAGO	La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS M/CTE (\$4.208.000), dicho valor incluye como ya se señaló los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que ocasionen para la ejecución presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Según corresponda y para el período que no corresponda a mensualidad completa, se cancelará la suma equivalente a los días de servicios efectivamente prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. Se entiende por mensualidad períodos de treinta (30) días comprendidos entre el primero (1) y el día treinta (30) de cada mes. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá aportar: a) Informe de actividades y certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el supervisor. b) Copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. c) Cuenta de cobro o factura según el régimen tributario al que pertenezca el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos correspondientes al presente contrato serán girados a la cuenta bancaria informada por el contratista de conformidad con la certificación bancaria aportada, que consta en el expediente contractual, o en cheque girado a favor de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO CUARTO: En aquellos casos en que EL CONTRATISTA deba desplazarse en cumplimiento de sus actividades contractuales a ciudades diferentes a la de su sede, la Asociación, previa aprobación del supervisor, asumirá los tiquetes de viaje respectivos y reconocerá como valor de manutención los valores establecidos por la Asociación, de acuerdo con las tarifas aprobadas por la entidad para tal fin.		

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Minuta Modificación Contrato	Código: MA-GC-F-23	

4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato correspondiente será de tres (3) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.					
5) ACTA DE INICIO	03 de julio de 2025.					
6) CDP	Código presupuestal	2.1.01.02.01	No. CDP	D25-060 01/07/2025	Valor	\$12.624.000
	Código presupuestal	2.1.01.02.01	No. CDP	D25-076 21/08/2025	Valor	\$2.281.867

CONSIDERACIONES						
MODIFICACIÓN NÚMERO UNO (01). Entre los suscritos: LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.478.780 de Bucaramanga, en calidad de Secretario General de ASOCAPITALES, debidamente facultado de conformidad con la Resolución No. 024 del 05 de diciembre de 2019 <i>“Por la cual se delegan la ordenación del gasto”</i>, actuando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CIUDADES CAPITALES – ASOCAPITALES entidad sin ánimo de lucro de naturaleza pública, identificada con NIT. 900.638.550-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA, C.C. No. 1.072.720.285 de Fosca, quién actúa en nombre propio, declarando bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni ella ni la sociedad que representa se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley, y quien para los efectos del presente contrato se denominará LA CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la adición del Contrato No. 048 de 2.025, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) El 04 de julio de 2.025, las partes suscribieron el contrato de la referencia, cuyo objeto es: <i>“Prestar sus servicios profesionales a la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales (ASOCAPITALES), con el fin de brindar apoyo en la verificación, formulación y estructuración de proyectos de inversión dirigidos a las ciudades capitales y sus entidades afiliadas.”</i> 2) De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, el plazo que se pactó por tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, lo cual se dio el 04 de julio de 2025. 3) Según lo estipulado en la cláusula segunda del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. (\$12.624.000). En el valor antes referido incluye los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo. 4) En considerando a que el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato 048 de 2.025, y en atención a la solicitud motivada del supervisor del proyecto, que ha verificado la calidad y el alcance de los servicios prestados; se ha determinado que las actividades desarrolladas han excedido el marco inicialmente previsto, requiriendo una expansión en el alcance de trabajo y/o una mayor dedicación de recursos. Por tanto, se resuelve celebrar una adición al contrato, con el fin de incrementar su valor mensual en UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.592.000), efectivo a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, por lo tanto, el valor mensual de los honorarios será de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000). Este ajuste compensará equitativamente los servicios adicionales prestados y por prestar, garantizando la continuidad y el éxito del proyecto.						

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Minuta Modificación Contrato	Código: MA-GC-F-23	

- 5) De acuerdo con la necesidad planteada y justificada por el supervisor del contrato, se requiere adicionar el saldo actual en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.281.867), con el fin de garantizar la continuidad de las actividades desarrolladas por LA CONTRATISTA y dar cumplimiento a los objetivos previamente establecidos. Dicha adición resulta indispensable debido a la insuficiencia de los recursos disponibles, asegurando así la ejecución oportuna y completa de las obligaciones contractuales.
- 6) El parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: *“(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (…)”*.
- 7) El valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior.
- 8) El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, señala: *“Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)”*

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes han convenido adicionar el valor del Contrato No. 048 de 2.025, que se registró por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del Contrato No. 048 de 2.025 en la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$2.281.867), el valor antes referido está incluidos, todos los impuestos, costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato tiene un valor total acumulado de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14.905.867).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para respaldar las obligaciones contraídas, la Asociación cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. D25-076 del 21 de agosto de 2.025.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula Segunda - Valor del Contrato, la cual quedara así:

“(…) 2) VALOR TOTAL: El valor del contrato será hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$14.905.867). En el valor antes referido se incluyen los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del contrato. (…)”.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Tercera – Forma de Pago, la cual quedara así:

“(…) 3) FORMA DE PAGO: La Asociación pagará el valor del contrato a EL CONTRATISTA en pagos mensuales vencidos cada uno por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000), dicho valor incluye como ya se señaló los impuestos a los que haya lugar, así como costos directos e indirectos que ocasionen para la ejecución presente contrato (…)”.

Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

 Asociación Colombiana de Ciudades Capitales	Tipo de documento: Formato		VERSIÓN 01
	Macroproceso: Apoyo		
	Proceso: Gestión Contractual		Vigente a partir de: 01/07/2021
	Título: Formato Minuta Modificación Contrato	Código: MA-GC-F-23	

CLÁUSULA CUARTA: La presente adición se perfecciona con la suscripción por las partes, y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal.	
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., el <u>21 DE AGOSTO DE 2.025</u> .	
POR ASOCAPITALES LUIS EMILIO RUEDA LÓPEZ Secretario General ASOCAPITALES	POR LA CONTRATISTA: GILBERT DAVID ARIZA GUEVARA C.C. No. 1.072.720.285 de Fosca
Elaboró Diego Humberto Castañeda Tovar – Coordinador de Contratación	